Bogotá D.C. 23 de Noviembre de 2012

Señores
FONDO TIC
Bogotá D.C.

Ref: Observaciones Informe de evaluación Licitación Publica No. 006 de 2012

Cordial Saludo,

El suscrito MARIO HENRY CARDENAS GARCIA identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante legal de la Unión Temporal UT BT-INRED, me permito colocar en consideración del FONDO DE TENOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES un conjunto de observaciones al informe de evaluación preliminar de la Licitación Publica No. 006 de 2012.

A. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD PARA LOS COLOMBIANOS.

A.1. Observaciones sobre la experiencia como Proveedor de Redes y Servicios de Telefonía y/o Internet, por un periodo no inferior a cuatro (4) años continuos

El proponente Unión Temporal Conectividad para los Colombianos, a través de su integrante Global Target pretende hacer valer una experiencia obtenida fuera del orden jurídico vigente.

Lo primero que debe argumentarse es que por principio fundamental cualquier vehículo de habilitación o puntuación usado por los proponentes deberá estar sometido y obtenido de conformidad con la ley colombiana.

El proponente Unión Temporal Conectividad para los Colombianos sugiere que la prestación de servicios de esta naturaleza pudo efectuarse desde el 5 de agosto de 2008 sin contar en su momento con el título habilitante respectivo , razón que contradice el marco jurídico aplicable en su momento el cual establecía que se debía contar con el título habilitante respectivo para prestar los servicios descritos en el numeral 3.3.4 de los pliegos..

El estatuto de contratación señala que las reglas serán objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, y que cumplan con los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad. En ese sentido, la Unión Temporal estaría obrando de manera equivocada, al pedir se acepte una experiencia obtenida sin cumplir lo exigido por la ley, lo cual de aceptarse colocaría a los demás proponentes en condiciones de desventaja y detrimento.

El proponente plural, a través de Global Target aporta el contrato 451, obtenido en el marco de la Licitación Publica 003 de 2008 con el FONTIC en el cual concursa con una participación de 20%. El pliego de condiciones de tal proceso señala:

> *1.9.1.1 Condiciones Personales*
> *Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión personal, el integrante que acredite la experiencia deberá contar con un porcentaje igual o mayor al 40%, dentro de la propuesta y su ejecución.*

De lo anterior se puede concluir que al participante Global Target efectivamente no lo era acreditar para aquella fecha experiencia como proveedor de redes. Más adelante el pliego solicita:

> *1.9.1.3 Condiciones Técnicas*
>
> *Los operadores deben demostrar su experiencia con el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

i. Estar debidamente constituido y habilitado para la prestación de Servicios de Valor Agregado en Colombia, el Operador deberá contar con la licencia para la prestación de servicios de valor agregado y telemáticos o el título habilitante convergente, de que trata el Decreto 2870 de 2007.

ii. Estar habilitado para la prestación de los Servicios de Valor Agregado en Colombia, por un periodo no menor a un (1) año, contado hasta la fecha de entrega de Propuestas de la presente Oferta Pública de Contrato. Este requerimiento se verificará mediante certificación del Representante Legal.

iii. Ser proveedor de servicios de acceso a Internet (y no únicamente comercializador del mismo) a clientes residenciales, o comerciales, o corporativos, o Instituciones Públicas, o a centros de acceso comunitario a Internet o a varios de éstos. Deberá tener en servicio un mínimo de puertos de acceso conmutado o de acceso dedicado a Internet igual o superior a un tercio del número de Instituciones que se instalarán.

iv. Estar interconectado a la red de Internet a través de su propia red, o a través de la red de un tercero, con las licencias respectivas para el transporte de información. La capacidad de esta interconexión de datos deberá ser de por lo menos de 6 E1 dedicados para la prestación de los servicios a Internet o su equivalente en Mbps.

En conclusión, el operador técnico y el encargado de suministrar la conectividad no podía ser Global Target. Aunque este si hizo parte del proponente plural que prestó servicios de conectividad, esto no significa que este haya prestado servicios de conectividad. Tampoco significa que Global Target hubiese tenido bajo su propiedad los puertos de internet para la ejecución del contrato y por lo tanto el proponente Global Target no puede invocar los méritos técnicos de otra persona jurídica.

SOLICITUD:

a. Rechazar la oferta de la UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD PARA A LOS COLOMBIANOS, en tanto la experiencia como prestador de servicios públicos es invocada a través de su participación un consorcio, del cual, la empresa Global Target no fue el ejecutor técnico de la actividad de prestación de conectividad.

A.2. Observaciones sobre las condiciones financieras de TESC.

El proponente aporta a folios 335 y 337 una información inconsistente con la del folio 416. En el primer caso, que es el correctamente calculado, se muestra que el indicador de riesgo es calculado con base en un valor de $231.844.461 de Activo Fijo.

INDICADOR DE RIESGO :

$$\frac{\text{Activo Fijo } \$231.844.461,00}{\text{Patrimonio Neto } \$6.149.589.878,17} = 0,04$$

En el segundo caso, que resulta incorrecto, el indicador de riesgo es calculado erróneamente con base en un valor de $8.942.872.797,04 de Activo Fijo.

INDICADOR DE RIESGO		
M	Activos Fijos	8.942.872.797,04
N	Patrimonio Neto	6.149.589.878,17
O	**Indicador de Riesgo (M/N)**	1,45

El objeto social y la actividad principal de TESC Ingeniera y Tecnología y Construcciones S.A. es precisamente la construcción, como se puede observar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal, así como las Notas a los Estados Financieros, especialmente la Nota 16, donde se señala que los ingresos operaciones (el 95%) obedece a la actividad de Construcción.

El objeto social de TESC toma importancia en el análisis de los Estados Financieros, y más específicamente en el calculo del indicador de riesgo, ya que para el calculo desarrollado en los folios 335 y 337 se adelantó correctamente al excluirse las "Edificaciones" por un valor de $7.976.608.234,04. Lo correcto fue excluirlo en tanto, las "Edificaciones" no son como en el corriente de los casos donde una fabrica o empresa ejerce su actividad. Las "edificaciones" es un activo fijo porque permanece en la empresa durante todo el proceso de producción y venta de los productos, caso opuesto el de TESC, puesto que esa cuenta de "Edificaciones" son el objeto de su negocio y el objeto de su ciclo económico, por lo tanto, el calculo del folio 416 resulta no solo incorrecto, sino erróneo contablemente.

SOLICITUD:
Rechazar la oferta de la UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD PARA A LOS COLOMBIANOS, en tanto no cumple con el Indicador de Riesgo solicitado.

UT BT INRED
MARIO HENRY CARDENAS GARCIA
Identificación: 19.440.837 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL